

RRII-328/2016
D.J. (764)

SANTIAGO, 24 NOV. 2016

RESOLUCION N° 04037 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N° 254 y N°196 de fechas 17 de noviembre y 01 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 17 de agosto de 2016 se suscribió el Anexo 5: Modelo Contrato Año 1, Modelo de Contrato: Beneficiario Ejecutor – Agente, correspondiente al Proyecto NODO SIGO, requerido por el Sr. Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión y Sra. Jefa de Carrera de Ingeniería en Gestión Turística de la Escuela de Ingeniería Comercial, entre la CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO F.G.N. - CORFO y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que con fecha 13 de octubre de 2016 ha sido refrendado con N° de Folio 107 por la Unidad de Control Presupuestaria.

3. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Anexo 5 mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Anexo 5: Modelo de contrato Año 1, Modelo de Contrato: Beneficiario Ejecutor – Agente, correspondiente al Proyecto NODO SIGO, celebrado entre la CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO F.G.N. - CORFO y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 1° de marzo de 2016.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como N°1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)
Escuela de Ingeniería Comercial (con Anexo 1)
Carrera de Ingeniería en Gestión Turística (con Anexo 1)
P.O. Yapbb





CORFO

Nº 1

ANEXO 5: MODELO DE CONTRATO AÑO 1

MODELO DE CONTRATO: BENEFICIARIO EJECUTOR - AGENTE

En Santiago a 17 de agosto del año 2016, comparece el Agente Operador Intermediario CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO F.G.N, RUT N° 70.008.310-1, representado por don Carlos Tobar Loyola, RUT N° [REDACTED] y don Luis Urrutia Salazar RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Merced N° 230, comuna de Santiago en adelante "el Agente", por una parte y por la otra, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1, representada, según se acreditará, por don Luis Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en calle dieciocho N°161, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "el Beneficiario Ejecutor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Resolución (E) N° 2.267, de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo, que aprueba el texto refundido del Reglamento del instrumento "Nodos para la Competitividad".¹
2. La Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios.
3. La Resolución (E) N° 1.552, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo de CORFO, que aprobó el Manual de Operaciones de los Nodos para la Competitividad.

SEGUNDO:

Los comparecientes declaran conocer y aceptar lo dispuesto en las resoluciones individualizadas en la cláusula anterior y se obligan a ejecutar el conjunto de actividades necesarias para la ejecución del proyecto denominado **Articulación de empresas turísticas de menos tamaño, de la provincia de Santiago, mediante la implementación de un sistema de gestión organizacional para el mejoramiento de calidad, N° de operación: 16NODO-64556**, adjudicado, conforme lo resuelto por el Comité² CAZ en su Sesión N° 15 de fecha 20 de julio del 2016 en la que se asignó fondos para su cofinanciamiento, aprobándose su Plan de Trabajo y Presupuesto, documentos que se adjuntan al presente contrato y que se entienden formar parte de él para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Nodo para la Competitividad tendrá una duración máxima de dos años con renovaciones anuales, contados desde la notificación³ al Agente Operador Intermediario de la resolución de

¹ Si se trata de un tipología, sea Plataforma para el Desarrollo de la Pesca Artesanal o Plataformas de Fomento para la Exportación, se deberán agregar un visto que indique la Resolución que lo regula.

² CAF, CAZ o Comité de Desarrollo Productivo Regional.

³ La total tramitación requiere la notificación del Agente Operador Intermediario, la que se realiza personalmente, a través de carta certificada o tácitamente o por medio de correo electrónico.





CORFO⁴ que pone en ejecución el Acuerdo que aprueba el proyecto y ordena la transferencia de los recursos. No obstante lo anterior, el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o el Comité de Desarrollo Productivo Regional, en su caso, deberá evaluar anualmente la ejecución del Nodo para la Competitividad y si procede, aprobar su renovación.

En consecuencia, el Beneficiario Ejecutor debe contemplar el tiempo suficiente para la entrega, revisión y corrección de los informes, cuando fuere necesario, de modo tal que sea aprobada por el Agente y efectuado su pago, previo al vencimiento del plazo indicado en el párrafo precedente.

El Contrato terminará una vez que se encuentre aprobada la rendición de cuentas que el Agente presente a la CORFO o al Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, y se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones contenidas en éste.

CUARTO: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Beneficiario Ejecutor deberá entregar, dentro de los tres primeros días corridos siguientes de cumplido cada mes, un informe que contenga el detalle de las actividades realizadas. Además, deberá acompañarse la documentación de respaldo de los gastos en que se hubiere incurrido para su ejecución y del registro de Beneficiarios Atendidos por actividad desarrollada.

Las rendiciones de cuentas deberán ser documentadas y comprender todos los fondos percibidos a cualquier título por el proyecto, sean éstos de origen público o privado.

La documentación de respaldo de la rendición de cuentas deberá estar emitida a nombre del Beneficiario Ejecutor.

En las rendiciones se debe incluir copia de todo el material promocional que se financie con los recursos asignados.

Conjuntamente con el Informe correspondiente al cuarto mes, el Beneficiario Ejecutor deberá presentar el Informe de Verificación de Continuidad del Proyecto.

Simultáneamente con el Informe correspondiente al décimo mes, el Beneficiario Ejecutor deberá presentar el Informe de Renovación.

Recibido cada uno de los Informes precedentes, el Agente tendrá un plazo de 7 días corridos para formular observaciones o aprobarlo.

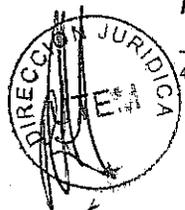
Si formula observaciones, el Beneficiario Ejecutor tendrá un plazo de 7 días corridos para resolverlas, tras lo cual el Agente deberá pronunciarse definitivamente por su aprobación o rechazo en un plazo de 7 días corridos.

QUINTO:

I.- Plan de trabajo:

El costo total de ejecución del Plan de Trabajo, es la cantidad de **\$48.200.000 (cuarenta y ocho millones doscientos mil pesos)**, que se cofinanciará de la siguiente forma:

_____ O del Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional.





Evaluación, supervisión y administración del proyecto:

El Agente declara en este acto que, por concepto de evaluación, supervisión y administración del Nodo para la Competitividad, tendrá derecho al pago de la suma de hasta \$ 5.730.000.

SEXTO: CONDICIONES PARA LOS PAGOS

Es condición para la entrega del cofinanciamiento de las actividades relacionadas con la implementación del Plan de trabajo, la aprobación técnica y financiera del Agente Operador Intermediario de los informes mensuales que deberá presentar el Beneficiario Ejecutor al primero.

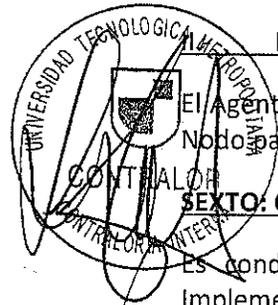
Son además condiciones para todos los pagos, las siguientes:

- Que el Beneficiario Ejecutor se encuentre al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo.
- Que, siendo el Beneficiario Ejecutor una persona jurídica, se encuentre al día en el pago de los impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría) y, siendo persona natural, se encuentre al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto único a los trabajadores dependientes (N° 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentre exenta de ambos.
- La verificación de la inscripción del Beneficiario Ejecutor, persona jurídica, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de CORFO.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EJECUTOR

Además de las obligaciones contenidas en el Reglamento citado en la cláusula primera, el Beneficiario Ejecutor se obliga a lo siguiente:

1. Entregar oportunamente toda la información y antecedentes que sean requeridos por el Agente y/o CORFO, para que éstos puedan cumplir con el trabajo encomendado, la supervisión, evaluación y control.
2. Participar en las reuniones de análisis, evaluación y estados de avance periódicos, que puedan llevarse a efecto con motivo de la ejecución del Nodo para la Competitividad.
3. En toda actividad que se realice durante la ejecución de este proyecto, indicar expresamente que se hace con el cofinanciamiento de CORFO.
4. Otorgar las facilidades necesarias para que CORFO y el Agente puedan realizar, una vez terminado el proyecto y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y una evaluación de su impacto.
5. Proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, dentro de los 5 años siguientes a su finalización.





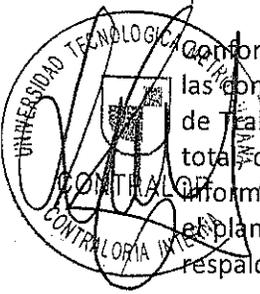
El Agente cofinanciará con los recursos transferidos por CORFO, la cantidad de hasta \$ 38.200.000, que corresponde al 79,25% del total.

conforme consta en la última versión del proyecto aprobada por el órgano asignador y cumplidas las condiciones de pago que más adelante se indican, el Beneficiario Ejecutor cofinanciará el Plan de Trabajo con la suma de \$10.000.000 - (diez millones de pesos), que corresponde al 20.75% del total, de acuerdo a las siguientes modalidades y condiciones: El ejecutor dará cuentas a través de informes mensuales del estado de avance y ejecución de cada una de las actividades descritas en el plan de trabajo anual, en donde además se adjuntara además un informen financiero con los respaldos de cada gasto en que se hubiese incurrido.

Por ende, el beneficiario ejecutor entregará su aporte mediante la cancelación de la totalidad (100%) de los gastos incurridos para la realización de las actividades descritas en el plan de trabajo, montos que serán informados en las rendiciones financieras y técnicas mensuales del proyecto y que el AOI procederá a reembolsar el monto correspondiente al aporte transferido por CORFO.

La fecha establecida para la entrega de informes será en las siguientes fechas:

INFORMES	FECHA DE ENTREGA
Informe 1	05/09/2016
Informe 2	05/10/2016
Informe 3	07/11/2016
Informe 4	05/12/2016
Informe 5	05/01/2017
Informe 6	06/02/2017
Informe 7	06/03/2017
Informe 8	05/04/2017
Informe 9	05/05/2017
Informe 10	05/06/2017
Informe 11	05/07/2017
Informe 12	07/08/2017





OCTAVO: DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO EJECUTOR

Por este acto, el Beneficiario Ejecutor viene en declarar:

Que, habiendo obtenido apoyo de CORFO a través de algunos de sus Programas de Fomento, no se encuentra actualmente en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento respectivo, o en los contratos o convenios suscritos en virtud de éste.

2. Que no lo afectan incompatibilidades ni conflicto de intereses con el Agente Operador Intermediario.

Se entenderá que existe Conflicto de Interés, cuando alguno de los gerentes, administradores, representantes, directores o socios dueños de más del 50% del capital del beneficiario Ejecutor, o el mismo, como persona natural, sea a la vez gerente, administrador, representante, director o socio dueño de más del 50% del capital del Agente Operador Intermediario; o que entre los gerentes, administradores, representantes, directores o socios dueños de más del 50% del capital de éstos, exista un vínculo de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive; así como la existencia de cualquier otra circunstancia que les reste imparcialidad en la ejecución, desarrollo o supervisión de los proyectos.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL AGENTE

Son obligaciones principales e indelegables del Agente, las siguientes:

1. Ser el responsable ante CORFO del correcto desarrollo y el cumplimiento de los objetivos del proyecto, así como de la correcta utilización de los recursos otorgados, para lo cual deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la normativa vigente.

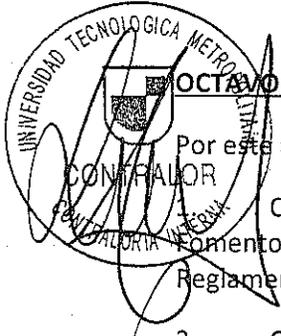
2. Ajustar sus procedimientos conforme las instrucciones impartidas por la Gerencia de Desarrollo Competitivo.

3. Adoptar las medidas necesarias para que en todos los documentos emanados del proyecto, sean rotulados de forma que haga notoria el cofinanciamiento otorgado por CORFO. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por CORFO.

4. Dar todas las facilidades necesarias tanto para que CORFO, como las entidades que ésta designe o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de la rendición de cuentas presentada, como también a entregar a CORFO los antecedentes que solicite.

5. Velar por la correcta inversión de los recursos transferidos por CORFO y el cumplimiento del aporte del o los Asociados al proyecto, de acuerdo a la normativa vigente.

6. No encontrarse afectado por conflicto de interés en el desempeño de sus funciones.





7. Preparar oportuna y periódicamente los informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones establecidas por CORFO y sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.

8. Realizar todas las actividades para mantener actualizados los sistemas de información que determine la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO.

9. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen las Empresas. Esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento de CORFO o quien esta faculte.

10. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 2 años, a contar del término de este proyecto. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a la Dirección Regional, conforme las instrucciones que la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO entregará al efecto.

DÉCIMO:

El Agente podrá poner término anticipado al contrato, con la aprobación previa del Director Regional de CORFO⁵, si el Beneficiario Ejecutor no da cumplimiento a lo establecido en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA de este contrato.

UNDÉCIMO:

El Beneficiario Ejecutor podrá poner término anticipado al presente Contrato si el Agente incumple las obligaciones contenidas en la cláusula NOVENA de este contrato.

DUODÉCIMO:

Para efectos de lo establecido en la cláusula precedente, las partes aceptan, desde ya, lo que CORFO resuelva. Si existieren diferencias entre la decisión del Beneficiario Ejecutor y del Agente Operador Intermediario, sea respecto al término anticipado del proyecto o de la aprobación del informe final, los comparecientes facultan al Director Regional para resolver en definitiva.

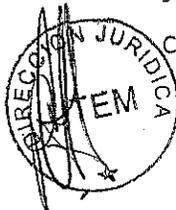
DÉCIMO TERCERO:

El Beneficiario Ejecutor y el Agente declaran expresamente que CORFO no asume ninguna responsabilidad con respecto a incumplimientos de las obligaciones establecidas para ellos en este contrato, salvo la transferencia de los recursos al Agente Operador conforme el Plan de Trabajo y el Presupuesto aprobados para esta Etapa individualizados en la cláusula segunda de este contrato

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

⁵ O del Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional o del Gerente de Desarrollo Competitivo, en su caso.



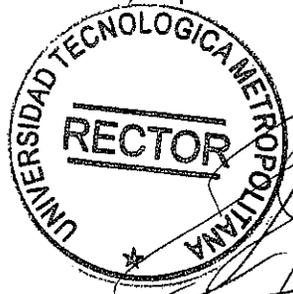


DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del Agente y en otro en poder del Beneficiario Ejecutor.

La personería de don Luis Pinto Faverio para actuar por el Beneficiario Ejecutor **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta en legislación chilena, decreto N° 379 promulgada el 04/07/2013 y publicada el 12/09/2013 ante Subsecretario de educación Sr. Fernando Rojas Oteaharúa.

La personería de los señores Carlos Tobar Loyola y Luis Urrutia Salazar para representar a Horizonte Pyme, unidad dependiente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile F.G.N. constan en delegación de poderes de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile F.G.N. reducida a escritura pública con fecha 5 de agosto de 2015, en la Novena Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño y, en acta Reunión de Directorio CNC N° 5-2015, reducida a escritura pública con fecha 22 de julio de 2015, en la Novena Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, respectivamente.



LUIS PINTO FAVERIO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Edm. EN.

[Signature]
CARLOS TOBAR LOYOLA

[Signature]
LUIS URRUTIA SALAZAR

CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO F.G.N
AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO

